

Ibagué, Tolima, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

04 OCT 2021

CIRCULAR CONJUNTA 581

DE: PROCURADORA REGIONAL DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACION – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO EDUCATIVO, RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DOCENTES, ENLACES MUNICIPALES DE PROPERIDAD SOCIAL, COORDINADORES CENTROS ZONALES ICBF, EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, SECRETARIAS DE SALUD Y/O DIRECCIONES LOCALES DE SALUD MUNICIPALES, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD VACUNADORAS.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO VACUNACION PAI - CAMPAÑA DE SARAMPION Y RUBEOLA- EDUCACION

De conformidad con la función preventiva otorgada al Ministerio Público por la Constitución, la Ley y la competencia establecida a los Entes Territoriales, la Secretaría de Salud Departamental, en uso de sus facultades Legales y las conferidas en "la Ley 9ª de 1979; el Decreto 1416 de 1990; la Constitución Política de 1991; la Ley 100 de 1993; Ley 715 del 2001; Ley 734 de 2002; Circular Externa 052 Diciembre 2002; Decreto 2287 del 12 agosto de 2003; Decreto 1011 de 2006; Decreto 3039 de 2007; Ley Estatutaria 1751 de 2015; Ley 1122 de 2007; ley 1438 Ley 489 de 1998; Lineamientos Nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI; Manual técnico del PAI; Lineamientos Nacionales de la Campaña de Alta Calidad en la Vacunación de Sarampión y Rubéola; y demás normas concordantes"; y teniendo en cuenta que, La ley 715 del 2001 establece como competencia Departamental en su Artículo 43.4. "(...) Del Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud; Artículo 43.4.1. "(...) Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993 (...)"

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió en marzo de 2020, los Lineamientos Nacionales de la Campaña de Alta Calidad en la Vacunación de Sarampión y Rubéola, en los que se establecen las acciones a realizar para Vacunar con una dosis adicional de Sarampión – Rubéola a la población nacida entre el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2019, con el fin de evitar la presencia de casos en el territorio nacional, el Departamento del Tolima tiene como meta a vacunar **204.389** dosis, de los cuales a la fecha se han vacunado **122.342** dosis hacen falta por vacunar **77.945** dosis, el corte es a semana 21 de la campaña.

El logro de estas cifras, son producto del esfuerzo de las IPS con la estrategia de vacunación casa a casa en sus territorios, pero aún existe un porcentaje importante de población captada en las Instituciones Educativas, pese a las mesas de trabajo para articulación de acciones, con la Secretaria de Educación Departamental, de las que se emitieron circulares conjuntas para cada municipio en diferentes momentos, persiste en las IE poca o escasa articulación; no ha existido una convocatoria a los estudiantes de las diferentes instituciones, no se han generado las comunicaciones oficiales a los padres de familia, es importante recordar que las Secretarías de Educación se acogen a lo determinado en el Decreto 2287 del 12 agosto del 2003 "por el cual se reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar". Parágrafo 2º. Los establecimientos educativos y de bienestar, deberán notificar a los padres o tutores cuando el niño o la niña no tengan el Carné de Salud Infantil o cuando su esquema de vacunación para su edad esté incompleto, con objeto de que procedan a su vacunación. Si vencido el término previsto en el artículo 1º del presente decreto no se ha cumplido con esta obligación, las autoridades o responsables del establecimiento deberán notificar formalmente a la Dirección Local de Salud, o en su defecto a la Alcaldía Municipal o Distrital, para que en un tiempo no menor a quince (15) días hábiles se garantice el cumplimiento de este derecho. Además, la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños y las niñas la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política "(...) "Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los Decretos, Resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes; y en desarrollo de las Leyes 100 de 1993 y 715 de 2001.

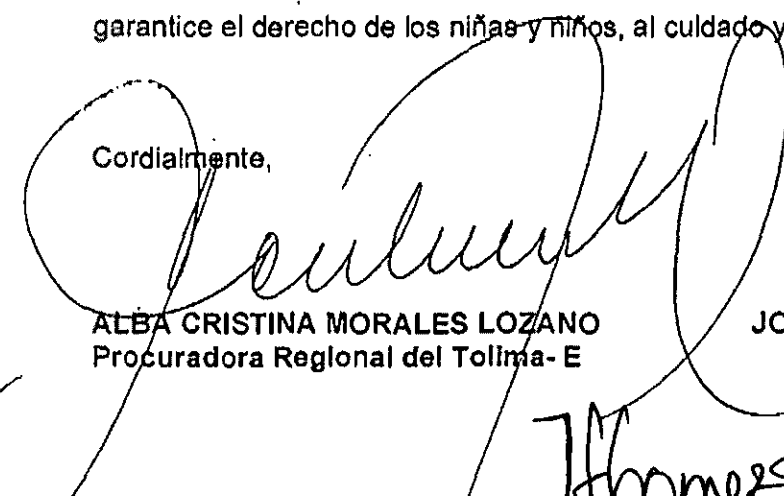
Por ello, el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, como prioridad Política del estado Colombiano, confiere la vacunación contra las enfermedades inmunoprevenibles como un derecho de la población infantil, que se orienta a preservar su salud y promover su integridad física; Que en consecuencia es deber de los padres, tutores, cuidadores, maestros y en general de las autoridades en todos los niveles del Estado, velar por la preservación de los derechos fundamentales de los niños y las niñas y el derecho a la vacunación; las IPS públicas, la vacunación de la población menor no asegurada.

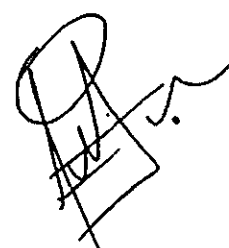
Por lo anterior se requiere la articulación INMEDIATA Y PRIORITARIA de todos los sectores con las Entidades Territoriales (Alcaldías, Secretarías de Salud municipales, IPS vacunadoras, EAPB) para coordinar y concertar la vacunación de los niños y niñas que se encuentran vinculados en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Departamento, por lo anterior se dictan algunas sugerencias:

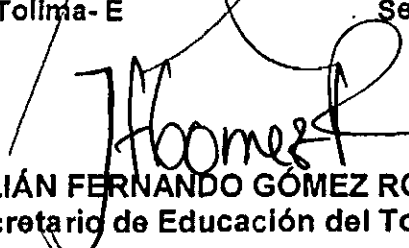
1. Realizar en cada institución Educativa el Censo de Niños y Niñas, en edad de 1 a 11 años, 9 meses y remitirlos a la IPS vacunadora de referencia de cada Municipio.
2. Participar en el Comité Técnico dirigido por la Dirección Municipal de Salud y realizar mesas de trabajo para garantizar que todos los Niños reciban la dosis de Sarampión y Rubeola.
3. Convocar a los padres y cuidadores de los niños y niñas, para informar la estrategia de vacunación contra sarampión y rubéola.
4. Articular estrategias para realizar jornada masiva de vacunación en las instalaciones educativas con mayor concentración de población, que permita que las IPS de referencia puedan llevar la logística para la vacunación.
5. Informar mediante circular y/o el medio de comunicación que se considere, a los padres de familia una vez, se establezca el cronograma para la realización de la jornada masiva, en la que se desarrollará la respectiva vacunación.
6. Adoptar y publicar a través de sus medios masivos de comunicación institucional con los padres de familia, las piezas de información y comunicaciones diseñadas por el Departamento para garantizar estandarización de la información a entregar sobre la Campaña de Vacunación de SR.
7. Y acatar y realizar las demás acciones descritas en los Lineamientos Nacionales de la Campaña de Alta Calidad en la Vacunación del Sarampión y Rubéola, en el territorio.

Para la Secretarías de Salud y Educación y la Procuraduría General de la Nación, en el marco de su actuación preventiva, resulta fundamental, que, con las acciones descritas, se garantice el derecho de los niñas y niños, al cuidado y la protección de su salud.

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MORALES LOZANO
Procuradora Regional del Tolima- E


JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES
Secretario de Salud Tolima


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación del Tolima

CC: Contraloría Departamental – Procuraduría Regional del Tolima
Aprobó: Martha Palacios Uribe – Directora de Salud Pública del Tolima
V°B°: Sandra Sánchez – Asesora Jurídica
Revisó: Dr. Otto Morales – Andrés Rubio – Asesores Jurídicos Dirección de Salud Pública
Elaboró y Aprobó: Claudia P. Ramírez C., Asesor PGN - Martha J. Palacios U – DSP-SST
Elaboró: Rosa Cristancho Santos – Profesional Universitario – Coordinadora PAI